

A.
ESCRITURA No. 2352

De: Constitución de Compañía

Otorgado por: PROYECTO NET CIA. LTDA.

Cuentas: USD. 402.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los QUINCE días del mes de OCTUBRE del año Dos mil DOS, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este Cantón, comparecen los señores Arquitectos ROMULO OSWALDO JARA FREIRE, MANUEL ANTONIO CONTRERAS ARIAS y LEONARDO SANTIAGO CONTRERAS LOJANO; comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sirvase insertar una de constitución de la Compañía de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Arquitectos ROMULO OSWALDO JARA FREIRE, MANUEL ANTONIO CONTRERAS ARIAS y LEONARDO SANTIAGO CONTRERAS LOJANO. Los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, empleados privados, de estado civil

casados, capaces de la Ley, para obligarse y contratar.

SEGUNDA: Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en la ciudad de Cuenca, una compañía limitada, cuya denominación y estatuto es como sigue: **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**

DOMICILIO, PLAZO. ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará **PROTECT@NET CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, y por el Estatuto Social y resoluciones que adopte la Junta General. **ARTICULO**

SEGUNDO: La compañía tiene por objeto: Uno.- La prestación de servicios de internet, conexiones o comunicaciones nacionales e internacionales; copias e impresión digitales, ploteo; Dos.- La importación, distribución y venta de accesorios e insumos, para computadoras. Tres.- Planificación Arquitectónica y Urbanística, Construcción y Restauración. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y este permitido por la Ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como del Extranjero. **ARTICULO CUARTO:**

La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años. Contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la

2

Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTICULO QUINTO:** El

capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cuatrocientas dos Participaciones de un dólar cada una.

ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **ARTICULO SEPTIMO:** Las participaciones son

transferibles por acto entre vivos en beneficio de los socios de la compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por medio de escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tengan un voto en las juntas generales de socios.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **TITULO TERCERO:**

REPRESENTACION LEGAL.- ADMINISTRACION: ARTICULO

DECIMO: La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste al Presidente; gobierna la Junta General de socios, la administración al Gerente, y Presidente con las

atribuciones y deberes que contemplan la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, se entenderá validamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se requiere de unanimidad en el caso de cesión o transferencia de participaciones sociales y para la admisión de nuevos socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Uno.- Designar y remover al Presidente y Gerente así como fijar sus remuneraciones.- Dos. Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores. Tres.- Resolver acerca la amortización de las partes sociales; Cuatro. Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos sociales y normas relativas a este contrato. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria de socios, se reunirán cuando, menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada

año. La convocatoria a junta general la hará el Presidente o Gerente se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando lo soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo que específicamente fueron convocados. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito en la forma dispuesta en la ley de Compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de un acta en el expediente de la compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE** .- El Gerente tiene los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía.- Dos.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- Tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la junta general y demás disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto social. Cinco.- Presentar a consideración de la junta los balances y el

informe sobre su administración.- Seis. En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará el Gerente con todas sus atribuciones, y Las demás establecidas en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones.- Uno.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos Estatutos y Reglamentos que se dictaren. Dos.- Presidir las sesiones de Junta General.- Tres.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentos. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DURACION DE**

LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE: EL Presidente y Gerente durarán dos años, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía podrá Disolverse según los casos establecidos en la ley de compañías, en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador, en caso de no designarse actuará con esta calidad el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

ACTADO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en el estatuto social se aplicará las disposiciones contenidas en la ley de compañías.

DECLARACIONES.- Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía PROYECTO NET CIA. LTDA., con un capital social de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado de contado por todos los socios en

dinero en efectivo de la forma siguiente: ROMULO OSWALDO JARA FREIRE, aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones.- MANUEL ANTONIO CONTRERAS ARIAS, aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones.- y LEONARDO SANTIAGO CONTRERAS LOJANO, aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones.- Todas las participaciones tienen un valor de un dolar cada una. Los socios por unanimidad designan como Gerente al Señor Arquitecto ROMULO OSWALDO JARA FREIRE, y Presidente al Arquitecto MANUEL ANTONIO CONTRERAS ARIAS, se extenderán los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan los presupuestos legales de la compañía a constituirse. Se adjunta cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes autorizan a la Doctora Blanca Cabrera Rojas a realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (firmado) Dra. Blanca Cabrera R. Matrícula ochocientos seis - C.A.R.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes, presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación se inserta la cuenta de integración de Capital que forma parte de este instrumento como B O C U

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ARQ. LEONARDO SANTIAGO CONTRERAS LOJANO

134.00

ARQ. MANUEL ANTONIO CONTRERAS ARIAS

134.00

ARQ. ROMULO OSWALDO JARA FREIRE

134.00

total 402.00

SON:

CUATROCIENTOS DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

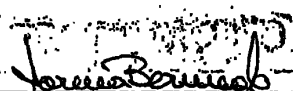
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROYECT@NET CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA, OCTUBRE 10 DE 2002
FECHA

CTAINCA/JUL/99

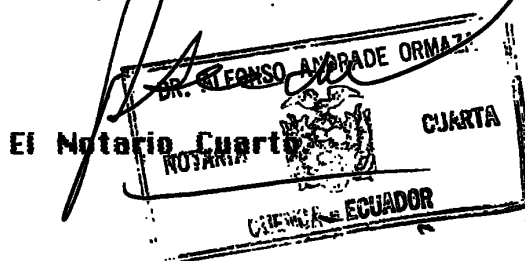
Hasta aquí el Documento Habilitante que queda trans-

5.
 crito.- Leída esta Escritura Pública íntegramente a los
 otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se
 afirman y se ratifican en todo su contenido y firman
 conmigo el Notario en unidad de acta: de todo lo cual
 doy fe.-" (Firmado).-Ilegible de Rómulo Jara Freire.-
 C.I.No. 010111634-1.- Ilegible de Manuel Contreras Arias.-
 010105732-1.- Ilegible de Leonardo Santiago Contreras
 Lójarro.- 010224653-5.- A. Andrade O. Notario Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fé de é-
 llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, -
 signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su ce-
 lebración.-

[Handwritten signature]

DOY FE: Que al margen de la Escritura matriz de esta copia, anote
 que la misma ha sido aprobada mediante Resolución No. 02-C- DIC-
 732 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 18 del
 presente mes y año.- Cuenca, a 22 de Noviembre de 2002.-



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-732 del Intendente de compañías de Cuenca, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dos, bajo el No. 503 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **PROYECTONET CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 7.786.- **CUENCA, A VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010111634-1

MRA FREIRE RUILO OSWALDO

15 FEBRERO 1.955

AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALO

01 075 00441

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 55

[Signature]

08

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR ARQUITECTO

RODARIO FREIRE

CUENCA 29/05/86

29/05/98

FORMA No. B 117306

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224653-5

CONTRERAS LOJANO LEONARDO SANTIAGO

17 MARZO 1977

AZUAY / CUENCA / SAN BLAS

003-0336-01136

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1977

[Signature]

ECUATORIANA

V334394222

CASADO

LILIAN VIVIANA SALINAS YANZA

SUPERIOR ARQUITECTO

MANUEL ANTONIO CONTRERAS

LUZ MARIA LOJANO

CUENCA 27/12/2003

27/12/2013

1172630-01

[Signature]

PLAZA DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010105732-1

CONTRERAS ARIAS MANUEL ANTONIO

13 MARZO 1.954

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

01 089 00530

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 54

[Signature]

ECUATORIANA

E311111911

CASADO

LUZ MARIA LOJANO

SUPERIOR ARQUITECTO

MANUEL CONTRERAS

ALEGRIA ARIAS

CUENCA 19701/87

19701/99

FORMA No. B 126591

[Signature]

PLAZA DE DERECHO

NOTA: Este documento es una fotocopia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro civil.

15/05/2012

[Signature]